

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 plus; semestre, 15; año, 30
 RETRAJERO. » 12 » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil comro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 225 céntimos los del año corriente y á 250 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste. Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan. Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales. El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

• Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

• Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 3 marzo 1918.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Nota-anuncio.

D. Gregorio Albeniz, vecino de Artabia (Navarra), solicita la concesión de tres litros de agua por segundo, del manantial llamado Gardazubia, que nace en el término de Artabia y vierte dentro del mismo en el río Urrederra, con destino al abastecimiento de los edificios escolares.

Las aguas serán captadas en una arqueta de la cual arranca una tubería de fundición de 0'08 metros de diámetro que las conduce a un depósito regulador de una capacidad total de 63 metros cúbicos. Del depósito, emplazado en la misma ladera que los manantiales y en lugar próximo a ellos, arranca la tubería general de conducción que atraviesa el río Urrederra por el puente contiguo al pueblo, sigue por las eras y calles hasta terminar en el empalme del camino que le enlaza con la carretera de las Amescuas, en cuyo empalme es donde se proyecta la construcción de las escuelas.

Lo que se hace público según lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, fijando el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación en este BOLETÍN OFICIAL, para que los que se consideren perjudicados con la concesión que se solicita presenten las reclamaciones que estimen procedentes en instancia dirigida a este Gobierno civil.

Zaragoza, 4 de marzo de 1918.

El Gobernador,

FÉLIX MARTÍNEZ LACURSTA

SECCIÓN SEXTA

Listas formadas definitivamente y aprobadas por los respectivos Ayuntamientos, en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, de cuantos tienen derecho a figurar en las de Compromisarios para Senadores, y que a los efectos del art. 29 se publican en este periódico oficial.

Puendeluna.

Concejales.—Miguel Marco Lafuente, Pablo Romeo Buen, Francisco Torralba Bonal, José Añños Alastuy, Juan Antonio Navasa Bonal y Antonio Alastuy Ibor.

Mayores contribuyentes.—José Buen Lasierra, Joaquín Uruén Lanuza, José Añños Viejo, Gregorio Alastuey Eno, Sebastián Giménez Mano, Vicente Morlans Giménez, Gregorio Lancy Pérez, Francisco Artaso Ciprés, Angel Sarasa Gil, Pedro Uruén Artaso, Antonio Ibor Otal, Agustín Aso Erarbez, Tomás Marco Pérez, Pablo Labarta Alastuey, José Ara Puente, Felipe Albala Villagrana, Ramón Giménez Alegre, Pablo Lancy Reula, Mariano Ibor Alias, Antonio Gállego Martín, Feliciano Buen Laylera, Rafael Rodés Jordán, Manuel Cabez Uruén y Ramón Aso Estaotro.

Udués Pintano.

Concejales.—Miguel Giménez Giménez, Antonio Climente Nicuesa, Valentín Bara Belío, Alejandro Pérez Soteras, Lucas Soteras Lacadena y José Miranda Aires.

Mayores contribuyentes.—Nicolás Sola Barasoain, Angel Ayarza Salvo, Agustín Climente Nicuesa, Lorenzo Lacarta Berdún, Marcos Climente Nicuesa, Juan Arbea Buay, Joaquín Fres Quintana, Juan Lagoma Pérez y Basilio Vecino Gracia.

Valdehorna.

Concejales.—Santiago Hijazo Cortés, Fabián Bello Blasco, Fausto Cortés Vallestín, Juan Lavilla Cortés, Julián Martín Martín y Pedro Lavilla Martín.

Mayores contribuyentes.—Manuel Cortés Hijazo, José Pascual Blasco, Rafael López Hijazo, Esteban Hijazo Lavilla, José Martín Sierra, Pio Lavilla Cortés, Lorenzo Ibáñez Pardo, Antonio Guerrero Martín, Miguel Cortés Vallestín, Constancio Pascual Cortés, Camilo Bello Blasco, Lorenzo Martín Lavilla, Eusebio Cano Hijazo, Calixto Guerrero Martín, Antonio Cristóbal Cebollada, Pablo Cano López, Valentín Marín, Higinio Hijazo Sierra, Valero Hernández

Lázaro, Pedro Lavilla Cortés, Sebastián Sierra Hijazo, Victorian Ibáñez Pardos, Pelegrin Hijazo Visiedo y Silvestre Lavilla Martín.

Alfajarin.

Se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por espacio de quince días, el repartimiento general de este Municipio, formado con arreglo a lo preceptuado en los artículos 136 y 138 de la ley Municipal vigente, en el que se hallan incluidos los hacendados forasteros; durante cuyo tiempo podrán examinarlo cuantos lo deseen y reclamar si se creyeren perjudicados.

Alfajarín, 2 de marzo de 1918. — El Alcalde, Bernardo Jiménez.

Pozuel de Ariza.

El reparto de arbitrios extraordinarios para enjugar el déficit del presupuesto municipal ordinario de este pueblo y año actual, estará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el espacio de ocho días, con el fin de oír reclamaciones.

Pozuel de Ariza, 28 de febrero de 1918. — El Alcalde, Daniel Magaña.

Sobradriel.

Tarifa de los arbitrios extraordinarios que ha acordado gravar la Junta municipal de este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1918, ascendente 2.565 pesetas sobre los artículos de paja y leña no comprendidos en la general del impuesto de consumos, a saber:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	Pesetas	Pesetas	Kilog.	Pesetas.
Paja.....	100	4	0'60	2.022	1.213'20
Leña.....	100	4	0'60	2.253	1.351'80
TOTAL.....					2.565

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de agosto de 1878, expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Sobradriel, a 27 de febrero de 1918. — El Secretario, Manuel Justo. — V.º B.º — El Alcalde, Pedro García.

Talamantes.

La secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por renuncia voluntaria del que la desempeñaba. Su dotación consiste en 850 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y se admiten solicitudes por término de quince días.

Talamantes, 1.º de marzo de 1918. — El Alcalde, Antonio Millán.

Zuera.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de farmacia de esta villa, y acordada su provisión en la forma determinada en el Reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, se anuncia al público, debiendo presentar sus instancias los que aspiren a la misma, en la secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

La dotación de la indicada plaza es de pesetas 549, más el importe de los medicamentos que suministre a los pobres incluidos en beneficencia, que se abonarán con arreglo a la tarifa aprobada por Real orden de 15 de septiembre de 1906.

Zuera, 1.º de marzo de 1918. — El Alcalde, Gerardo Mené.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

OLCOZ MURUGARSEN, Eduardo-Teófilo; natural de Faices, partido de Tafalla, provincia de Navarra, de estado soltero, alpargatero, de veintitrés años, hijo de Matías y de Felisa, sin domicilio fijo, de estatura un metro 560 milímetros, ojos pardos, pelo negro, buen color, con tatuaje en ambos brazos, en el derecho representa una mujer desnuda, procesado varias veces, estándolo también por el Juzgado de primera instancia e instrucción de Tarazona de Aragón en prisión provisional de la cual se fugó el veinticinco de febrero del año actual de mil novecientos diez y ocho, por sustracción de relojes, en causa número treinta y siete de mil novecientos diez y siete; comparecerá en el término de ocho días ante dicho Juzgado, con el fin de ser reducido a prisión en la cárcel prisión preventiva del expresado partido judicial de Tarazona de Aragón.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las causas criminales cuya conservación ha sido declarada inútil por la Junta constituida con arreglo al Real decreto de 29 de Mayo de 1911.

Años, procesados y delitos.

Juzgado de Ateca.

- 1861 Rudesindó Lascuevas Aranda, tentativa de violación.
- 1861 Vicente Royo Ramón, lesiones.
- 1861 Esteban Esteban Guajardo y dos más, id.
- 1861 Francisco Zuffa Blasco, homicidio.
- 1861 Sobre incendio de la casa de Angela Moreno, vecina de Borbalba.
- 1861 Sobre muerte casual de Pascual Roy.
- 1862 Marcelino García Sebastian, hurto.
- 1862 Sobre herida casual a Jose Martínez.
- 1862 Sobre robo de tocino y otros efectos de Manuela Fernández.
- 1862 Sobre robo de cinco piezas de paño de Joaquín Molinero.
- 1862 Blas Larriba Remacha y otro, desobediencia.
- 1862 Tomás Francisco Tome y Jimeno, hurto.
- 1862 Antonio Muñoz Vieén, lesiones.
- 1862 Sobre muerte de Francisco Porcal.
- 1862 Miguel Tarrago Gran, hurto.
- 1862 Enrique Cuerda Andrés y dos más, homicidio.
- 1862 José Joaquín Blasco Bayod, supuesta estafa.
- 1862 Mamerto Miguel Machín, hurto.
- 1862 Sobre lesiones a José Mancebón.
- 1862 Sobre muerte casual de Gregorio Salvador.
- 1862 Rufino García, hurto.
- 1862 Sobre muerte casual de Ignacio Bueno.
- 1862 Vicente Bueno Cervero, lesiones.
- 1862 Sobre corte de treinta y seis pies de olivo de D. Maximiano Serrano.
- 1861 Pascual Sascho Urbano y tres más, robo.
- 1871 Sobre sustracción de un cordero a Vicente Laguna.
- 1871 Dionisio Hernández Horna, lesiones.

Juzgado de Belchite.

- 1861 Vicente Tomás, hurto.
- 1861 Sobre hurto de melocotones de un huerto de D. José Floria.

- 1861 Sobre hurto de conejos de D. José Artigas.
 1861 Rafael París Domeque, tentativa de violación.
 1861 Manuel Moras Sebastián, desacato.
 1861 Joaquín Salvador Tomás, homicidio.
 1861 Gregorio Bados Alonso, hurto.
 1861 Bruno Felipe Guevara, lesiones.
 1862 José Lahoz Fon, hurto.
 1862 Joaquina Lerín de Gracia, íd.
 1862 Pedro Cidraque Gil, homicidio.
 1862 Josefa Marcuello, hurto.
 1862 Sobre lesiones a Anselmo Ruiz.
 1862 Sobre corte y sustracción de un madero de una heredad de D.^a María Lahoz.
 1870 José Aznar Gil, desobediencia.
 1871 Sobre amenazas a D. Mariano López.

Juzgado de Borja.

- 1861 María Gutiérrez Yanguas, hurto.
 1861 Pedro Clavería Azcona, amenazas.
 1861 Manuel Ramón González, lesiones.
 1861 Tomás Maestro Zalaya, hurto.
 1861 Pedro García Albericio, lesiones.
 1861 Valentín García Tribes y dos más, hurto.
 1861 León Cascán Sanjuán, lesiones.
 1861 Pablo Roche Usán y tres más, amenazas.
 1861 Alejo Alcaz Candevilla, hurto.
 1862 Sobre supuestos envenenamientos a los niños Victoriano Caro, Cirilo Viñes y Jacinto Navas.
 1862 Félix Samartín Tabueca y otro, homicidio.
 1862 Sobre destrozo de un vivero de empeltres en la propiedad de D. Nicolás Ferrández.
 1862 Sobre heridas a Alejandro Navascués a consecuencia del vuelco de un carro.
 1862 Manuel Cascán Vijuésca y 19 más, desobediencia.
 1862 Manuela Arcega Alanzau y otro, injurias.
 1862 Pedro Sagarra Alfaro, hurto y disparo.
 1862 Sobre incendio de mies de un campo de la propiedad de Francisco Chicapos.
 1862 Sobre robo de dinero de la casa de Juan Cunchillos.
 1862 Martín Melendo Alba, hurto.
 1862 Sobre tentativa de violación a Venancia Serrano.
 1862 Sobre disparo casual de una pistola y herida a Mariano Arbeaga Bavorca.
 1862 Andrés Sánchez Tejero, lesiones.
 1871 Sobre incendio del corral de Sebastián Cuartero.
 1871 Sobre sustracción de rubia a D. Joaquín Ibáñez.

Juzgado de Calatayud.

- 1861 José Subirats Giner, homicidio y robo.
 1861 María Peiro Bureta, hurto.
 1861 Juan Gerez Embid y otro, lesiones.
 1861 Miguel Bendicho Ceamanos, íd.
 1861 Fernando Simón Marta, íd.
 1861 Pascual Ballesteros Gil, íd.
 1861 D. Estanislao Yagüe Aznar, injurias.
 1861 Alberto Ortego Tafalla, lesiones.
 1861 Domingo Sisamón Ortanz y otra, íd.
 1861 Vicente Ferrer Miralles y otra, hurto.
 1861 Feliciano Bendicho Morales, robo.
 1861 Pedro Castillo Barranco, calumnia.
 1859 Vicente Uceda Pascual, hurto.
 1861 Sobre hurto de un cabrito a Manuel Jimeno.
 1861 Sobre daños causados en dos viñas de D. Vicente Gregorio.

- 1861 Sobre pendencia entre José Lahora y Pedro Cameo.
 1861 Pedro Andalud Barbero, lesiones.
 1861 Tomás Landazabal Garduzabal, injurias.
 1861 Pedro Vicente Torrijo, homicidio.
 1861 Sobre lesiones a Manuel Monteagudo.
 1861 Domingo Vela Urrea, hurto.
 1861 Sobre muerte casual de Inocencio García.
 1861 Ventura Tejero Rodríguez, hurto frustrado.
 1861 Manuel Albino Aladrén Torres, lesiones.
 1861 Serafín Pablo Franco y dos más, lesiones.
 1861 Sobre muerte casual de Santiago Galve.
 1861 Sobre haber disparado un tiro a la casilla del Capataz del túnel núm. 1, vía férrea.
 1862 Sobre lesiones a Francisco Sierra y Blas Urrea.
 1862 Sobre destrozo de una cañalada de un campo de Vicente Gormaz.
 1862 Sobre sustracción de ramas de árboles frutales de don Juan Minguez.

- 1862 Mariano Jiménez Marín y otro, hurto.
 1862 Sobre hurto de leña del monte llamado «Dehesa del

Condes, propiedad de D. Mariano Lausín, vecino de Riela.

- 1862 Sobre incendio causado en la puerta de D. Jacobo Gasca.

- 1862 León Francisco y otra, lesiones.

- 1862 D. Casimiro Caspar Giralda y ocho más, desobediencia y excesos.

- 1862 Sobre hurto de una manta y cobertor en casa de don Andrés Asensio.

- 1862 Sobre haberse ahogado en el río Jalón (Francisco Marco).

- 1862 Leandro Oller Sariñena, hurto.

- 1862 Sobre lesiones a Miguel Borrás.

- 1862 Sobre hurto de géneros a Luis Millán, comerciante ambulante.

- 1862 Valentín Esteban Segura y dos más, hurto.

- 1862 Manuel Magdalena Gaspar, falsificación.

- 1862 Sobre muerte casual de Abdón Herrero.

- 1862 Esteban Sauz Mora, hurto.

- 1862 Juan Gaspar Marín, hurto.

- 1862 Sobre muerte casual de Manuel Gil.

- 1862 Sobre heridas a Carlos Homne.

- 1862 Sobre haberse encontrado ahogado de Dionisio Gil García.

- 1862 D. Hilario Belio Aced, desobediencia.

- 1862 Dionisio Sánchez Ibáñez, lesiones.

- 1862 Mariano Marco Paesa, tentativa de violación.

- 1862 María Cruz García Gómez, hurto.

- 1862 Jacinto Sanchez Garcés, amenazas.

- 1862 D. Pascual Asensio López y cuatro más, falsificación.

- 1863 Sobre heridas a Juan Pinel.

- 1863 Sobre heridas a Silvestre Campos.

- 1863 Sobre hurto de una servilleta a Isidora Pérez.

- 1863 Sobre muerte de Elena Miguel y lesiones a Domingo Ciria, Cipriano López y Vicente Larpa.

- 1863 Sobre haber intentado penetrar en una casa inhabitada de D. José Requeno.

- 1863 Escolástico Romero Abad, lesiones.

- 1863 Manuel Pérez Carbonell, fijación de un pasquín.

- 1863 Sobre muerte casual de Pedro Hernández.

- 1863 D. Camilo López Marín, abusos en el ejercicio de sus funciones.

- 1863 Sobre haber tirado unos tiros en el Barrio de Torres.

- 1863 Sobre muerte casual de Vicente Olmo.

- 1863 Sobre muerte de Petra Urrea y contusiones a Victoria Marín por una chispa eléctrica.

- 1863 Santos Chueca Ibáñez, hurto.

- 1863 Sobre tentati. a de robo en una casa granero de Miguel Sisamón.

- 1863 Clemente Vicente y otro, hurto.

- 1863 Sobre muerte de la niña María Gil.

- 1863 Juan Minguez Asensio, lesiones.

- 1863 Sobre aprovechamientos de ganado en el monte de la Sierra de Arándiga.

- 1863 Sobre incendio de una casa en las eras de la puerta de Ferrer.

- 1863 Sobre lesiones a Roque Torralba, por mordedura de un perro.

- 1863 Sobre daños en una viña de Pascual Lafuente.

- 1863 D. Manuel Muñoz Jimeno, abusos deshonestos.

- 1863 Simón Guirles García y cuatro más, incendio.

- 1867 Agustín Gaspar Marín y otra, hurto.

- 1871 Fidel Serrano Monge, disparo.

- 1871 D. Mariano Hernando Jaime, abusos en el ejercicio de su cargo.

- 1871 Sobre daños y sustracción de leñas del monte de San Pedro.

- 1871 Sobre daños en propiedad de D. Pablo Jiménez.

- 1871 Joaquina Guillén Sampedro, resistencia.

- 1871 Sobre muerte casual de Isabel Cardos.

Juzgado de Caspe.

- 1855 Francisco Bran Folquer, disparo.

- 1861 Ramón Quilez Pelegrín y otro, lesiones.

- 1862 Gregorio Villanueva Mallor y dos más, homicidio.

- 1861 Gregorio Anay Sabanza y dos más, lesiones.

- 1861 José Claramun Campanales, hurto.

- 1861 José Moreno Fuertes y otro, lesiones.

- 1862 José Mantecón Hernández, lesiones.

- 1862 Sobre haberse hallado en el río Ebro el cadáver de don Cristóbal Sánchez.

- 1862 Pedro Ferrer Mestre, hurto.

- 1862 Sobre hurto de olivas del campo de D.^a Agustina Sanmartín, de Escatrón.
 1862 Tomás Alpal Navarro, hurto.
 1862 Sobre violación de Josefa Mainero.
 1862 Joaquina Villoro Albea, robo.
 1862 Aniceto Barceló Albiac, homicidio.
 1862 Rafael Vallespín Rozas y otro, lesiones.
 1862 Sobre lesiones leves a D. Francisco Millán.
 1862 Pedro Tresus Rozas y otro, homicidio frustrado.
 1862 Clemente Montañés Torres, lesiones.
 1862 Antonio Enguera Marches y dos más, robo.
 1862 Sobre incendio del mas de Ramón Pinós, sito en la partida del Cocho del pueblo de Fabara.
 1862 Ramón Pastor Sanz, hurto.
 1862 Francisco Marturel y otro, desacato.
 1862 Sobre muerte casual de María Cirac.
 1862 Manuel Rifaterra Guerri, hurto.
 1862 Sobre muerte casual de Juan Mateo.
 1862 Juan Barberán Miravete, lesiones.
 1863 Manuel Piazuelo Alcobér y dos más, id.
 1870 Vicente Eroles Sariñena, hurto.

Juzgado de Daroca.

- 1861 Julián Andréu Mainar, hurto.
 1861 Apolonia de Gracia, lesiones.
 1861 Lorenzo Lizana Marco, hurto y robo.
 1862 Sobre hurto de uvas de la viña de D.^a Justa Ubide.
 1862 Sobre muerte de Alejandro Soler.
 1862 Sobre lesiones a Simona Plana.
 1862 D. Miguel Serrano, desacato.
 1862 Ramón Peribáñez Gonzalvo, incendio.
 1862 Manuel Marta Diego, hurto.
 1862 Sobre robo de dinero a Juan Ainsa.
 1862 Francisco Anselmo La y otro, hurto.
 1863 Sobre daños causados en la fragua de Valero Cristóbal.
 1863 Sobre haber tomado miel y cera de las colmenas de Manuel Pablo.
 1863 Sobre hurto de siete pedazos de lienzo a Tomasa Agudo.
 1863 Sobre incendio de una hacina de mies de José Sevilla.
 1863 Sobre incendio del horno de pan cocer de Retascón.
 1863 Nicolás Melguizo, hurto.
 1863 Sobre incendio de una paridera de Sebastián Beltrán.
 1863 Ambrosio Peiro y otro, desorden público.
 1863 Sobre haberse mutilado un dedo de la mano derecha el mozo Joaquín Losada.
 1863 Sobre haberse desplomado un trozo de terraplén de la carretera que dirige a Valencia y haber cogido a cuatro trabajadores.
 1870 Mariano Quílez Rubio, homicidio.
 1871 Lorenzo Cebollada Calvo y dos más, hurto.
 1871 Celedonio Calvo Navarro y dos más, id.

Juzgado de Egea de los Caballeros.

- 1856 Isidoro Liso Amazón y cuatro más, robos.
 1861 Manuel Alegre Latorre, hurto.
 1861 Narciso Flor Jiménez, lesiones.
 1861 Antonio Mayayo Miguel y otro, id. y amenazas.
 1861 Domingo Barena Lacosta, lesiones.
 1862 Manuel Arrieta Martínez y tres más, homicidio.
 1862 Sobre incendio de la casa habitación de Jacinto Arrieta.
 1862 Sobre lesiones a D. Rafael Rodrigo causadas por disparo arma de fuego y muerte subseguida del mismo.
 1862 Mariano Sus Longas, lesiones.
 1862 Sobre muerte de Gabriel Montañés.
 1862 Mateo Tenias, lesiones.

Juzgado de La Almunia de Doña Godina.

- 1861 José Marín García, lesiones.
 1861 Francisco Salazar Díez y otro, id.
 1861 Vicente Laborda Laborda, id.
 1862 Sobre muerte casual del niño Ramón Coromina.
 1862 Sobre invención del cadáver de José Pascual.
 1862 Sobre muerte casual de Mariano Lagerrada.
 1862 Sobre muerte natural de Tomás Peña.
 1862 D. Pedro Cebrián y otro, desobediencia.
 1862 Mariano Velilla, desacato.
 1862 Pascuala Girón Sebastián y otra, robo.
 1862 Santiago Marín Andrés, incendio.
 1862 Luciana Guerrero Sierra, hurto.
 1862 Sobre muerte casual de Ignacia Lahuerta.

- 1882 Soore apedreo de balcones y ventanas de las casas de D. Manuel Maestro y D.^a María Tejero.
 1862 Sobre daños en el azud de la acequia del Romeral.
 1862 Josefa Soria Ruiz, hurto.
 1862 José Martínez Escuela, falso testimonio.
 1862 Sobre robo de cinco ozozas y cuatro duros a Mariano González.
 1871 Sobre robo de dinero a Mariano Royo.
 1871 Antonio Manuel Martínez Domínguez, hurto.

(Continuará.)

JUZGADOS MUNICIPALES

Calatayud.

Cédula de notificación.

En el juicio que luego se hará mérito, se pronunció la sentencia del encabezamiento y parte dispositiva siguiente:
 «Sentencia: En Calatayud, a veinticinco de febrero de mil novecientos diez y ocho. Los Sres. D. José M.^a Oroz, Juez municipal, D. Lucio Ramírez y D. Jacinto García, habiendo visto este juicio verbal civil instado por el Procurador D. Angel Genis, en nombre de D. Andrés Sáinz Gregorio, domiciliado en Zaragoza, contra D.^a Clara Marcén Asensio, viuda, vecina de esta ciudad, y los habientes derecho de D. Pedro Pérez Zarazaga, sobre reclamación de una garita o kiosco de madera desmontable, sita en la plaza del Mercado, y.....»

Fallamos.—Que declarando competente a este Tribunal para conocer del presente juicio y desestimando la excepción alegada por la parte demandada, debemos condenar y condenamos a D.^a Clara Marcén Asensio y los habientes derecho de D. Pedro Pérez Zarazaga a que entreguen a don Andrés Sáinz Gregorio la garita o kiosco de madera desmontable, con mostrador de mármol y otro de madera, sita en la plaza del Mercado, de esta ciudad, sin hacer especial condena de costas. Así por esta nuestra sentencia que se notificará a las partes, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José M.^a Oroz.— Lucio Ramírez.— Jacinto García.

Y mediante a que los habientes derecho de D. Pedro Pérez Zarazaga se hallan constituidos y declarados en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio de la presente, que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Calatayud, veintiséis de febrero de mil novecientos diez y ocho.— El Secretario, Miguel Millán.— V.^o R.^o — El Juez municipal, José M.^a Oroz.

Cetina.

D. Manuel Andrés Maestre, Juez municipal de esta villa de Cetina;

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de diez de abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.^o Certificación o acta de su nacimiento.
 2.^o Certificación de buena conducta o moral expedida por el Sr. Alcalde de su domicilio.

3.^o Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de cuatrocientos vecinos y el Secretario percibe aproximadamente al año por derechos de arancel seiscientos pesetas y además subvencionada con quinientas pesetas por el vecindario y Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Cetina, veintiocho de febrero de mil novecientos diez y ocho.— El Juez municipal, Manuel Andrés.— El Secretario accidental o interino, Cándido Arcada.

Imprenta del Hospicio.